

Radicado: 2023-183

Auto de sustanciación No: 871

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

A despacho para resolver, se encuentra demanda de **FILIACIÓN O INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD y PETICIÓN DE HERENCIA**, promovida por **RAÚL CASTAÑO**, actuando a través de apoderada judicial, en contra de **ELENA BEDOYA VALENCIA, ADRIANA BEDOYA VALENCIA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAÚL BEDOYA BEDOYA**, documento que reúne los requisitos de ley previstos en los artículos 82 y 386 del Código general del proceso, en concordancia con la Ley 721 de 2001, por lo tanto el despacho procederá a admitirla.

Se notificará este proveído a las demandadas, a quienes se les correrá traslado por el término de veinte (20) días, previo envío de una copia del libelo y sus anexos a los correos electrónicos suministrados y, en relación a los herederos indeterminados, se procederá con su emplazamiento y posterior nombramiento de curador ad litem que los represente, con quien se surtirá la diligencia ya indicada. También se notificará al Procurador de Familia para lo de su cargo.

De conformidad con la Ley 721 del año 2001, se dispondrá la práctica del examen con marcadores genéticos de ADN para realizar a **RAÚL CASTAÑO, ELENA BEDOYA VALENCIA y ADRIANA BEDOYA VALENCIA**, para lo cual se señalará fecha y hora una vez se haya surtido la notificación de este proveído y vencido el término de traslado, remitiendo el respectivo formato FUS al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad.

Antes de decidir sobre la inscripción de la demanda respecto de los bienes inmuebles señalados en el libelo, se requiere a la parte

demandante, para que de conformidad con lo indicado en el numeral 2 del artículo 590 del Código general del proceso, aporte los avalúos actualizados de los bienes, con el fin de establecer la caución que debe prestar.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

1º. **ADMITIR** la demanda de **FILIACIÓN O INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD y PETICIÓN DE HERENCIA**, promovida por **RAÚL CASTAÑO**, actuando a través de apoderada judicial, en contra de **ELENA BEDOYA VALENCIA, ADRIANA BEDOYA VALENCIA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAÚL BEDOYA BEDOYA**.

2º. **DAR** a la demanda el trámite establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

3ª. **NOTIFICAR** personalmente esta providencia a las demandadas y al curador ad-litem de los herederos indeterminados, una vez se proceda con su emplazamiento, a quienes se les correrá traslado por el término de veinte (20) días, previo envío de una copia del libelo y sus anexos al correo electrónico suministrado. Así mismo se procederá con el Procurador de familia.

4º **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del causante **RÁUL BEDOYA BEDOYA**, como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

5º **DECRETAR** la práctica de la prueba de **ADN** para **RAÚL CASTAÑO** y las señoras **ELENA BEDOYA VALENCIA** y **ADRIANA BEDOYA VALENCIA**, para lo cual se señalará fecha y hora una vez se encuentren notificadas las demandadas y el curador ad-litem designado y vencido el término de traslado de la misma, remitiendo el respectivo formato FUS al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad.

6º **ABSTENERSE** de decretar la inscripción de la presente demanda en la Oficina de Registro de instrumentos públicos correspondiente y **REQUERIR**

a la parte demandante para que aporte los avalúos catastrales actualizados de los bienes que pretende afectar con la medida, con el fin de establecer el valor de la caución que deberá prestar.

7º.**RECONOCER** personería para actuar a la **DRA. SANDRA MARCELA SANTA MONTAÑO**, para que actúe en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **406d7d9d0c64c6e70bedf83a8192ee6530dc63cb2a57b12f5a60307b32414afd**
Documento generado en 19/05/2023 05:14:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>